

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00256-00
DEMANDANTE: NOLYS PEREZ DE VELASQUEZ
DEMANDADO: RONALD ZAMBRANO MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de resolver solicitud de ampliar medidas cautelares, para el pago de la totalidad de lo adeudado. Sírvase proveer. Turbaco (Bol), 16 de julio de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, se observa que, mediante memorial presentado a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, el día 03 de febrero de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante solicita aprobar la liquidación actualizada del crédito y ampliar la medida de embargo, también solicita se coloque a disposición el expediente digitalizado.

Para decidir lo correspondiente, es necesario relatar que mediante auto del 12 de junio de 2018, este Despacho Judicial decretó el embargo y retención de la quinta (1/5) parte previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado RONALD ZAMBRANO MENDOZA, identificado con C.C No. 73.169.262 como empleado de la empresa GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR. Limitándose la cuantía en la suma de \$2.133.000 (visible a folios del 10 a 11 del expediente digitalizado).

Por otro lado, recibida liquidación de crédito por parte de la apoderada judicial de la parte ejecutante el 05 de septiembre de 2019, por la suma de \$3.077.075,28¹; esta judicatura mediante proveído del 12 de noviembre del año en comento decidió aprobar en todas sus partes liquidación de crédito por no haber sido objeto y estar conforme a la ley (visible a folio 27 del expediente).

Asimismo, se observa que existen órdenes de pago de depósitos en favor de la parte demandante por la suma de \$ 2.210.873 y teniendo en cuenta la reliquidación de crédito efectuada por la suma de \$3.552.568,38, sobre la cual debe decirse se dio traslado mediante fijación en lista No. 08 del 20 de mayo de 2021, y deberá ser aprobada dentro del presente proveído, es necesario que amplíe la medida cautelar que viene decretada, en el sentido que se limite la cuantía por el monto que aún resta por cubrir de la obligación más la mitad, esto es la suma de \$2.012.543,07.

De manera que se ordenará ampliar la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 12 de junio de 2018, en el sentido que se deberá adicionar un límite actual en una suma de \$2.012.543,07, de conformidad con lo que aun adeuda la demandada dentro del presente proceso ejecutivo. Por lo que será necesario oficiar al cajero pagador de la Gobernación de Bolívar a fin de que aplique la medida hasta por esa suma actualizada.

Se ordenará que por Secretaría se efectúe la liquidación de las costas, como fue ordenado en auto de fecha 24 de septiembre de 2018.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la reliquidación del crédito presentada, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley, de conformidad a lo señalado en el núm. 3 del artículo 446 del C.G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría se efectúe la liquidación de costas, de conformidad a lo ordenado en proveído del 24 de septiembre de 2018

¹ Visible a folio No. Del 23 al 24 del expediente digitalizado.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00256-00
DEMANDANTE: NOLYS PEREZ DE VELASQUEZ
DEMANDADO: RONALD ZAMBRANO MENDOZA

TERCERO: AMPLIAR la medida cautelar decretada en auto 12 de junio de 2.018, en el sentido que adicionar un límite actual en una suma de DOS MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.012.543), de conformidad con lo que aun adeuda la demandada dentro del presente proceso ejecutivo. Líbrese el correspondiente oficio al Cajero Pagador de la Gobernación de Bolívar a fin de que aplique la medida hasta por la mencionada suma actualizada.

CUARTO: Ingresar la presente actuación a la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 046 Hoy 19-JULIO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134b5367b87e838f866af7263cda43bf2c95a2e0bde08a71595ce6316f0b6743**
Documento generado en 16/07/2021 09:31:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>